





ACUERDO DEL DIRECTORIO No. 10-2017

ACUERDO DE CERTIFICACACION DE ELEGIBILIDAD.-En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete (2017), los Señores Irma Aracely Escobar Cárcamo, Héctor Raúl Cerna Navas, en su condición de Directores del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), con la ausencia de uno de los Directores en virtud de la renuncia del Ing. Luis Fernando Bonilla, y falta de nombramiento del mismo, ACUERDAN lo siguiente: PRIMERO: La Ingeniera Irma Aracely Escobar Cárcamo, hace del conocimiento que en fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), recibió de la Asesoría Legal el dictamen que contiene la aprobación de certificación de elegibilidad de la propuesta formulada por el Ingeniero Luis Romero en su condición de Coordinador Técnico de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA), como parte de la Municipalización de los sistemas de Agua Potable y Saneamiento, para que la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento "AGUAS COPANECAS" sea la encargada de la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Casco Urbano de Copán Ruinas, dictamen que a continuación se trascribe literalmente para efectos de discusión, análisis y aprobación .- DICTAMEN No. 09-2017-AL-ERSAPS. La Infrascrita Asesora Legal del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, con relación a la Solicitud de dictamen para Certificar la propuesta formulada por el Ingeniero Omar del Cid Ordoñez en su condición de Coordinador Técnico de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA), como parte de la Municipalización de los sistemas de Agua Potable y Saneamiento, para Unidad Municipal de Agua y Saneamiento COPANECAS" sea la encargada de la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, en el Casco Urbano de Copán Ruinas por lo que, en base a las consideraciones legales se emite el presente dictamen legal: Visto y analizado el Informe contentivo de la evaluación técnica, realizado a la propuesta se constata lo siguiente: el expediente recibido contiene información que evidencia el cumplimiento tareas municipalidades previo a la transferencia de sistemas:

JH6

- Certificación del punto No. 8, literal b) del Acta No.008 de fecha 15 de abril del 2013, en el cual se nombra una comisión como enlace técnico con el SANAA para acordar el plan de transferencia del sistema de agua a la municipalidad.
- Política Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Copan Ruinas.
- Propuesta del modelo de prestación municipal de los servicios urbanos de agua potable y saneamiento de Copan Ruinas.
- Certificación de Punto de Acta del 18 de octubre del 2010, registrada en Acta N° 20, a folios 45 al 51 del libro de Actas de la Municipalidad Copan Ruinas del año 2010 en la que se aprueba la creación de la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL). y La Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS).
- Acuerdo de Traspaso del Sistema de Agua Potable a cargo del SANAA a las Alcaldía Municipal de Copan Ruinas, suscrito por los representantes legales de la Comisión Interventora del SANAA, y por el Alcalde Municipal de Copan Ruinas en fecha 7 de septiembre del 2016.
- Borrador de Acta Notarial que legalizara el traspaso del acueducto del SANAA a la Municipalidad.
- Informe final diagnóstico del estado actual del sistema de agua potable que abastece al casco urbano de Copan Ruinas.
- Estados financieros al 30 de noviembre del 2016.
- Informe sobre proyectos necesarios a corto plazo.

II.- Que en virtud de las facultades contenidas en la Ley Marco, el Ente Regulador ha emitido el Reglamento para evaluar la Constitución de los Prestadores de Servicios, a través del cual, se establece el procedimiento y los términos en los cuales evaluará en tiempo y forma los modelos de gestión propuestos por las Municipalidades para la organización de los respectivos Entes Prestadores Municipales (en adelante denominados EPM) y las condiciones de prestación de acuerdo con lo estipulado en la Ley Marco. III.- Que mediante solicitud de fecha 7 de abril del 2017, el Ingeniero Omar del Cid Ordoñez en su condición de Coordinador de Planificación de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA), como parte de la Municipalización de los sistemas de Agua Potable y Saneamiento de conformidad a lo establecido en la Ley Marco ha presentado la propuesta para que la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento "AGUAS COPANECAS" sea la encargada de la





prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de Copan Ruinas, solicitando al ERSAPS su aprobación

IV.- El Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento en el Capítulo XIV establece los lineamientos que deben seguirse en el proceso de transferencia de los sistemas de agua y saneamiento, mismos que definen una serie de tareas y actividades que deben desarrollar el SANAA y las Municipalidades previo a dicha transferencia. V.- Que cumpliendo con el procedimiento de evaluación del Prestador en fecha 3 de mayo del 2017 se remitió por parte del Departamento de Regulación al Departamento de Asesoría Legal el dictamen técnico relativo a la certificación de la prestación del Ente Prestador que operará el servicio de agua potable y saneamiento del acueducto que será transferido por el SANAA a la Municipalidad de Copán Ruinas del Departamento de Copán, dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 y 49 de la Ley Marco y Artículos 57,58, 59 y 60 del Reglamento de la misma Ley.

VI.- Que habiendo analizado la documentación así como el dictamen técnico del Departamento de Regulación, en cumplimiento con los criterios, procedimientos y a la documentación exigida, para formular la modalidad de gestión de la Propuesta Municipal se constata que:

a) La documentación presentada en la solicitud de dictamen y los resultados de dicha evaluación permiten verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y de las normas dispuestas en el Reglamento para Evaluar la Constitución del Ente Prestador MunicipalDel análisis de la documentación presentada en la solicitud de dictamen y los resultados de dicha evaluación permiten verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y de las normas dispuestas en el Reglamento para Evaluar la Constitución de los Entes Prestadores Municipales

b) Tareas de las Municipalidades.

En relación con el cumplimiento de los criterios, procedimientos y a la documentación exigidos para formular la modalidad de gestión: La figura jurídica del prestador de servicios "Unidad Municipal de Agua y Saneamiento Aguas Copanecas" de conformidad a la modalidad de propuesta de prestación de los servicios urbanos de agua potable y saneamiento cumple con los requisitos de autonomía de la ley y se presentan los debidos fundamentado técnicos, financieros e institucionales, no obstante la Corporación municipal deberá crear mediante Acuerdo Municipal la constitución del Prestador como Unidad Desconcentrada.

Als

Organización de la Unidad de Supervisión y Control.

Se constató que el municipio cuenta con una USCL legalmente constituida tal como lo establece el reglamento, y con el Técnico en Regulación y Control debidamente nombrado por la Corporación Municipal.

c) En cuanto a las Tareas del SANAA.

- El catastro técnico presentado por el SANAA carece de planos y descripciones detalladas de las obras que permitan comprender el funcionamiento de los sistemas.
- El catastro comercial presenta información referente a los usuarios del servicio como ser: número de cuenta, listado de facturación y detalle de la cartera de cobros; sin embargo no dispone de planos de rutas de lecturas y localización de los usuarios conforme a clave catastral.
- Se indica que los estados financieros están en proceso de auditoría.
 El Balance General y las notas al Balance recibidos están debidamente firmados y sellados por los funcionarios responsables, sin embargo convine tener copia del resto de estados financieros (Estado de resultados y Estado de Flujo de Caja).
- En los meses posteriores al traspaso la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento Aguas Copanecas ha realizado las reparaciones requeridas para asegurar que las instalaciones en servicio funcionen en condiciones adecuadas, debido a que el SANAA no cumplió con dicha tarea.

Conclusiones y Recomendaciones

- 1. La voluntad política de las autoridades municipales de Copán Ruinas para recibir el sistema y constituir un prestador de servicios independiente conforme lo establecido en la Ley, fue determinante para que el proceso de transferencia se llevara a cabo.
- 2. Existen debilidades por superar como el tema del catastro técnico, la actualización del catastro comercial, asesoría en las reparaciones a las instalaciones de los sistemas, y la formulación de un plan de gestión, por lo que se requiere un acompañamiento posterior al traspaso de parte del SANAA a la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento Aguas Copanecas a fin de asegurar la correcta operación y mantenimiento del sistema trasferido.
- 3. Para el ERSAPS es de suma importancia conocer los estados financieros auditados, ya que servirán para establecer una línea base referente para medir la evolución financiera de la Unidad

fly

- 4. Municipal de Agua y Saneamiento Aguas Copanecas, por lo que una vez estén disponibles debe ser presentada una copia de los mismos.
- 5. Con la finalidad de evidenciar la autonomía y capacidad técnica de la U.A.D. es importante informar al ERSAPS sobre el recurso humano que actualmente está trabajando en el servicio de alcantarillado sanitario, detallando nombres, cargo, grado de escolaridad y cursos o capacitaciones recibidas relacionadas con el trabajo actualmente desempeñado.

Por todo lo antes expuesto, esta Asesoría Legal es de la opinión: Que SE DECLARE CON LUGAR la solicitud de dictamen que certifica la propuesta formulada por el ingeniero Omar Del Cid Ordoñez en su condición de Coordinador Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA), como parte de la Municipalización de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento, para que la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento "AGUAS **COPANECAS** sea la encargada de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, en el casco urbano de Copán Ruinas, obstante la Corporación Municipal para cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento deberá crear mediante Acuerdo Municipal la constitución del Prestador como Unidad Desconcentrada como que actuara con presupuesto y contabilidad separada, y sus funciones las ejercerá con autonomía técnica y Administrativa, de conformidad a lo estipulado en la Ley de Municipalidades, Su Reglamento y el presente Acuerdo de Funcionamiento. **FUNDAMENTOS LEGALES.-**Artículos 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 16, 48 y 49 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y Artículos 25, 26, 28 57,58, 59 y 60 del Reglamento de la misma Ley. 99 de la Ley de Municipalidades. Tegucigalpa, M. D. C., cuatro (4) de mayo del 2017.- Abog. Elsy Urcina



Raskoff, Asesora Legal.- ERSAPS.- **SEGUNDO:** Debidamente analizado el Dictamen 10-2017 AL-ERSAPS, se **ACUERDA** aprobarlo por Unanimidad por estar conforme a derecho la Opinión técnica y legal emitida,- Asimismo se autoriza a la Ing. Irma Aracely Escobar Cárcamo, Directora Coordinadora emitir la Resolución correspondiente y se notifique a CONASA, y a la Municipalidad de Copán, Ruinas el Acuerdo No.10-2017, Y para constancia se firma el presente acuerdo en el mismo lugar y fecha.

Irma Aracely Escobar Cárcamo Directora – Coordinadora Hector Raul Cerna Navas Director